REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 1 *Referencia:* Nº 1

Año: 1966 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-04-1966

Titulo: POR EL CUAL SE CREA LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 15599 *Publicada el:* 18-04-1966

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Notarios públicos, Derecho Notarial

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.303

Rollo: 34 *Posición:* 628

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 18 DE ABRIL DE 1966 | Nº 15.599

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 1 de 14 de abril de 1966, por el cual se crea la Notaría 5a. del Circuito de Panamá.

Decreto Ley Nº 2 de 15 de abril de 1966, por el cual se faculta al Banco Nacional de Panamá para contratar un empréstito.

Decreto Ley Nº 3 de 15 de abril de 1966, por el cual se modifican artículos de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956.

Decreto Ley Nº 4 de 15 de abril de 1966, por el cual se reforma el Arancel de Importación en sus Aforos 055-02-07 —Frijoles con Puerco— y 081-09-08 —Alimentos en latas especiales para perros—.

Decreto Ley Nº 5 de 15 de abril de 1966, por el cual se adiciona el Decreto Ley Nº 3 de mayo de 1965, por medio del cual se permitió al Instituto de Fomento Económico vender los lotes de terreno de su propiedad, ubicados en el Distrito de Colón.

Decreto Ley Nº 6 de 15 de abril de 1966, por el cual se reforma la Ley 87 de 1960, Orgánica de la Caja de Ahorros.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 133 de 4 de abril de 1966, por el cual se crea la Revista de Educación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 53 de 25 de agosto de 1965, celebrado entre la Nación y Lowell K. Marcus, en representación de Goodyear de Panamá, S. A.

Contrato Nº 54 de 25 de agosto de 1965, celebrado entre la Nación y Francisco Martín Alexis, en representación de Firestone Interamérica Company.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CREASE LA NOTARIA 5º DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECRETO LEY NUMERO 1
(DE 14 DE ABRIL DE 1966)
por el cual se crea la Notaría 5a. del Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de las que le confiere el ordinal primero del Artículo Primero de la Ley No. 8 de 1º de febrero de 1966, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que en los años corridos desde la creación de la última Notaría la población de la Provincia y de manera particular la del Distrito Capital ha aumentado grandemente como ha aumentado consecuentemente el número de transacciones que deben ser otorgadas por escritura pública o requieren autenticación notarial,

DECRETA:

Artículo 1º Se crea la Notaría 5a. para la recepción, extensión y autorización de las declaraciones, actos y contratos que las personas naturales o jurídicas deban o quieran dar autenticidad y constancia públicas, en la Provincia de Panamá.

Artículo 2º Los empleados subalternos de la Notaría son de libre nombramiento y remoción del Notario, a cuyo cargo correrá el pago de los emolumentos de aquellos y de todos los gastos de local y útiles de oficina.

Artículo 3º Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,
RIGOBERTO PAREDES.

El Ministro de Obras Públicas,
PLINIO VARELA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
RODERICK ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,
RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

FACULTASE AL BANCO NACIONAL DE PANAMA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

DECRETO LEY NUMERO 2
(DE 15 DE ABRIL DE 1966)
por el cual se faculta al Banco Nacional de Panamá para contratar empréstitos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el numeral 24 del artículo 1º de la Ley No. 8 de 1º de febrero de 1966, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo Primero: Se faculta al Banco Nacional de Panamá para contratar empréstitos hasta